



NACIONAL



DISPOSICION 7399/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica -- Clausura al
establecimiento Biodet S.A. por no cumplir con la
disp. 2335/2002 (ANMAT) sobre Buenas Prácticas de
Fabricación y Control para las Industrias de Productos
Domisanitarios.

Fecha de Emisión: 29/12/2005; Publicado en: Boletín
Oficial 12/01/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2992-05-1 de esta Administración Nacional de
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través
del procedimiento realizado en el establecimiento Biodet S.A. con domicilio en Blanco
Encalada 3053-Lanús, Provincia de Buenos Aires, constató que no es apto para elaborar
productos domisanitarios en virtud de que no cumple con la Disposición -ANMAT- N°
2335/02 sobre Buenas Prácticas de Fabricación y Control para las Industrias de Productos
Domisanitarios.

Que tal circunstancia se corroboró mediante la aplicación de la Guía para la Verificación de
las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para Industrias de Productos Domisanitarios
(Disposición ANMAT N° 1929/05) por parte del Departamento Inspectoría del INAL que
llevó a cabo la Orden de Inspección O.I. N° 378/05, en la que se ponen de manifiesto
incumplimientos de la Disposición ANMAT N° 2335/02, pues en el acta se consigna que la
firma comercializa productos que no están autorizados por la Autoridad Sanitaria, posee
materia prima sin identificación, no posee responsable para la liberación de lote en planta,
tiene agua lavandina con rótulo ilegible, presenta condiciones edilicias no adecuadas para la
elaboración de productos y se comprueba falta de higiene en depósito de materias primas,
de material de embalaje y de producto terminado.

Que en consecuencia en la mencionada inspección se procedió a la inhibición temporaria de
fabricación y comercialización de los productos: "Lavandina Mr. Wash", "Lavandina
NET", "Lavavajilla Mr. Wash" y "Lavavajilla Bucanero" y a la clausura del citado
establecimiento.

Que por O.I. N° 392/05 el Departamento de Inspectoría verificó en el Establecimiento de la
firma Disco SA Sucursal N° 02 sita en Talcahuano 1055 -Capital Federal- la
comercialización del producto "Lavavajilla cremoso con glicerina Mr Wash de 750 cc" que
carece de RNPUD.

Que por O.I. N° 507/05, el citado Departamento verificó en el establecimiento de la firma
COTO CICSA Sucursal Abasto sito en Agüero 616 de esta Capital Federal la
comercialización de los productos: "Limpiador líquido lavanda Mr. Wash", "Limpiador
líquido pino Mr. Wash", "Limpiador líquido colonia Mr. Wash", "Limpiador líquido
marina Mr. Wash", "Limpiador líquido antigrasa cocina Mr. Wash", "Lavavajilla cremoso
colágeno Bio Clean", "Lavavajilla cremoso aloe vera Bio Clean", "Lavavajilla cremoso
glicerina Bio Clean", "Limpiador líquido baño Mr. Wash", "Suavizante para ropa blanco

Mr. Wash", "Suavizante para ropa sol amarillo Mr. Wash", "Suavizante para ropa cielo Mr. Wash", "Agua Lavandina conc x 1 l. Mr. Wash" y "Agua Lavandina conc x 2 l. Mr. Wash", que carecen de RNPUD.

Que en consecuencia el Instituto Nacional de Alimentos sugiere: 1) Clausurar el establecimiento de la firma Biodet S.A., con domicilio en la calle Blanco Encalada 3053, Lanús, Provincia de Buenos Aires 2) Prohibir la comercialización de los productos: "Lavavajilla cremoso con glicerina de 750 cc Mr Wash", "Limpiador líquido lavanda Mr. Wash", "Limpiador líquido pino Mr. Wash", "Limpiador líquido colonia Mr. Wash", "Limpiador líquido marina Mr. Wash", "Limpiador líquido antigrasa cocina Mr. Wash", "Lavavajilla cremoso colágeno Bio Clean", "Lavavajilla cremoso aloe vera Bio Clean", "Lavavajilla cremoso glicerina Bio Clean", "Limpiador líquido baño Mr. Wash", "Suavizante para ropa blanco Mr. Wash", "Suavizante para ropa sol amarillo Mr. Wash", "Suavizante para ropa cielo Mr. Wash", "Agua Lavandina concentrada x 1 l. Mr. Wash" y "Agua Lavandina concentrada x 2 l. Mr. Wash" y 3) Instruir sumario sanitario a las firma Biodet SA, Coto CICSA y Disco SA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Hácese saber la clausura dispuesta por Acta de Inspección O.I. N° 378/05 de fecha 19 de mayo de 2005, del Instituto Nacional de Alimentos, impuesta al establecimiento Biodet S.A., con domicilio en la calle

Blanco Encalada 3053, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición sin perjuicio de la prosecución de las presentes actuaciones

Art. 2° - Prohíbese la comercialización de los productos "Lavavajilla cremoso con glicerina de 750 cc Mr Wash", "Limpiador líquido lavanda Mr. Wash", "Limpiador líquido pino Mr. Wash", "Limpiador líquido colonia Mr. Wash", "Limpiador líquido marina Mr. Wash", "Limpiador líquido antigrasa cocina Mr. Wash", "Lavavajilla cremoso colágeno Bio Clean", "Lavavajilla cremoso aloe vera Bio Clean", "Lavavajilla cremoso glicerina Bio Clean", "Limpiador líquido baño Mr. Wash", "Suavizante para ropa blanco Mr. Wash", "Suavizante para ropa sol amarillo Mr. Wash", "Suavizante para ropa cielo Mr. Wash", "Agua Lavandina concentrada x 1 l. Mr. Wash" y "Agua Lavandina concentrada x 2 l. Mr. Wash" por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 3° - Instrúyase sumario a la firma Biodet SA por la presunta infracción a la Disposición -ANMAT- N° 2335/02 que incorpora a la normativa nacional la Resolución GMC Mercosur N° 23/01, el artículo 12° de las Resolución (MS y AS) N° 709/98 y al art. 816 del Reglamento Alimentario, Dec. 141/53, por carecer los productos "Lavandina Mr. Wash", "Lavandina NET" y "Lavavajilla Bucanero de inscripción ante el Registro Nacional de Producto de Uso Doméstico.

Art.4° - Instrúyase sumario a la firma Disco SA por el presunto incumplimiento del art. 12 de la Resolución (Ex MS y AS) N° 709/98, el artículo 9° de Ley 18.284, el artículo 1° y 816 del Decreto N° 141/53.

Art.5° - Instrúyase sumario a la firma Coto CICSA por la presunta transgresión del art. 12 de la Resolución (Ex MS y AS) N° 709/98, el artículo 9° de Ley 18.284, el artículo 1° y 816 del Decreto N° 141/53.

Art. 6° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda. Notifíquese a las interesadas. Dése copia al Dirección

Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios.

Manuel R. Limeres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)